

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00057-00, fue inadmitida mediante providencia del 4 de febrero de 2021, notificada por estado n.º 019 del 5 de febrero de la presente anualidad, venciendo el término concedido a la apoderada el 12 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Adriana María Sánchez Cardona contra Diana del Socorro López Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00057-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Adriana María Sánchez Cardona contra Diana del Socorro López Aristizábal.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1daa28a154c6a152ebea29abfef99d7cec05a70669a55340c99eb690635b37

Documento generado en 16/02/2021 03:25:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**